ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
No de contrato	MC-2024-0418
CONTRATISTA	BOSQUE ANDINO SAS
NIT	901.047.610-4
REPRESENTANTE LEGAL	ACOSTA URREA MARILUZ
CEDULA	39.818.844
OBJETO	MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. **(INCLUYE MANO DE OBRA)."**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 33.979.400), IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.9127 expedida en sesquile (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, BOSQUE ANDINO SAS identificada con NIT 901.047.610-4 Representada legalmente por ACOSTA URREA MARILUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 39.818.844 DE SOPÓ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: *Que teniendo en cuenta la ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Municipio de Sopó requiere el mantenimiento en las zonas verdes del parque principal, ya que las mismas actualmente se encuentran deterioradas y en mal estado; siendo uno de los lugares más transitados por la población requiere mejorar su aspecto, que sea agradable y produzca una sensación de alivio, tranquilidad y aporta un entorno placentero allá comunidad. El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad que requiere equipos, herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan prestar un óptimo servicio. Así mismo es importante el mantenimiento de las zonas verdes con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en las plantas por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en el momento oportuno. Sin embargo, para armonizar los ambientes y darle una cara paisajísticamente amable al municipio, además de conservar las condiciones naturales y mantener un adecuado flujo de aire, es necesario garantizar la conservación de las especies naturales de vegetación en el municipio. Por esta razón, la administración ha desarrollado innumerables campañas a través de las cuales busca concientizar a la comunidad de la necesidad de conservación de estos seres vivos que proporcionan además un mejor equilibrio en el ecosistema, para esto se han llevado a cabo siembras de árboles, preparación de terrenos, poda de árboles, entre otras. La alcaldía municipal está comprometida con el bienestar de la comunidad, propiciando orden y preservando el cuidado de las zonas verdes en las diferentes áreas, buscando embellecer el entorno del municipio para presentar a propios y visitantes un impacto agradable y de armonía. Todos estos trabajos deben ser realizados por personal cualificado con formación técnica, y el trabajo debe ser periódicamente supervisado. De*

esta forma en el mantenimiento deben incluirse además de las labores de siega, limpieza, riego y perfilado, otros como los tratamientos fitosanitarios preventivos y los paliativos, mantenimiento de la red de riego, el mantenimiento de las plantas y árboles, pudiendo incluir asimismo la poda en altura. Todas las actividades contempladas dentro del presupuesto fueron revisadas en el sitio de intervención (parque principal – Sopó, Cundinamarca), con el fin de identificar las necesidades, revisar el estado actual y generar un concepto técnico para la ejecución de las actividades. Es así entonces como una vez identificada la necesidad y conveniencia, se hace necesaria la contratación para el "MANTENIMIENTO ZONAS VERDES PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".
CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	BOSQUE ANDINO SAS identificada con NIT 901.047.610-4 Representada legalmente por ACOSTA URREA MARILUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 39.818.844 DE SOPÓ

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ (INCLUYE MANO DE OBRA)."** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.
1,0			
1,1	Acopio y retiro de material vegetal muerto y dañado del jardín existente, tallos, hojas, flores, jardines.	M2	2450
1,2	Poda, control fito sanitario, riego y fertilización jardín.	M2	2450
1,3	Acopio manual, selección y retiro parcial de suelo en mal estado de las jardinerías.	M3	9
1,4	Suministro e instalación de sustrato enriquecido para jardín de flor y follaje verde.	M3	10
1,5	Suministro de plantas para jardín, así: **Seto;** Buxos, durantas 670. **Jardín flor;** Clavel chino 1150. **Hortensias;** 150. **Jade enano;** 320. **Bella las once;** 860. **Hiedra;** 480. **Acantos;** 320.	UND	3950
1,6	Instalación de plantas de jardín - mano de obra.	UND	3950
2,0			
2,1	Poda de compensación, bloqueo, traslado y siembra de caucho sabanero en mal estado ubicado frente a la alcaldía.	UND	1,00
2,2	Suministro e instalación de árbol caucho sabanero de 3,5 mts de altura libre de bolsa.	UND	1,00
2,3	Suministro e instalación de árbol Yarumo plateado de 3,0 mts de altura libre de bolsa.	UND	1,00

2,4	Poda y control fitosanitario arboles mediano y porte alto.	UND	16,00
3,0			
3,1	Retiro parcial, mantenimiento, reparación y reinstalación sistema de riego por punto en jardineras.	UND	24,00

2. Garantizar la ejecución del contrato del personal en misión en los lugares establecidos por el contratante.
3. Realizar las adecuaciones necesarias para contar con una infraestructura que cumpla con cada una de las necesidades de esta población.
4. Asegurar la adquisición de materiales de óptima calidad.
5. Asegurar la adquisición de mano de obra óptima y eficiente.
6. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y suministro de materiales, durante la vigencia del contrato. Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministradas, a precios del mercado, previa autorización escrita de los Supervisores del Contrato, para establecer el precio del mercado, la Secretaría o Secretarías, solicitarán mínimo 2 cotizaciones. El mismo procedimiento se efectuará en caso de tratarse de materiales que no estén contemplados en la propuesta económica.
7. Los precios de la mano de obra y de los materiales para realizar el mantenimiento en zonas verdes del parque principal del municipio de Sopó, en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica.
8. Garantizar el suministro oportuno de cada uno de los materiales, para ejecutar las actividades dentro los tiempos estipulados en el contrato.
9. Los materiales que se utilizarán para el mantenimiento en zonas verdes del parque principal del municipio de Sopó deberán ser nuevos y de excelente calidad, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal responsable y calificado.
10. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio; quien será el encargado de recibir los materiales, supervisar los trabajos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
11. Supervisión técnica para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la prestación del servicio para el mantenimiento en zonas verdes del parque principal del municipio de Sopó.
12. Realizar la entrega en los plazos pactados.
13. Hacer los controles de calidad necesarios.
14. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de su personal profesional y/o operativo mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
15. Los equipamientos y materiales para el mantenimiento en zonas verdes del parque principal del municipio de Sopó, deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante o distribuidor o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados antes de su instalación.
16. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
17. Garantizar las especificaciones técnicas propias de los equipos y materiales a suministrar.
18. Garantizar la calidad de los equipos sanitarios.
19. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los materiales requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que las entregas dependan del retardo de dichos proveedores.
20. Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega.
21. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del desarrollo de las actividades en las instalaciones existentes.
22. El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier elemento, que se demuestre ser inservible o manifiestamente defectuoso debido a causas producidas a su naturaleza, de transporte, a material incorrecto, a una colocación deficiente, entre otras. Ante lo anterior a mutuo propio debe realizar los cambios o sustituciones a que haya lugar para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

23. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
24. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para el desarrollo de las actividades y los servicios objeto del contrato de obra, para lo cual el Supervisor o supervisores podrán visitar en cualquier momento el área de intervención para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
25. El contratista se obliga a ejercer un control de calidad a cada material, para lo cual deberá presentar a los supervisores del contrato, los certificados de calidad requeridos por la supervisión del contrato durante un (01) mes de duración.
26. Informar oportunamente al supervisor o supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
27. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
28. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
29. Dar cumplimiento estricto a lo señalado en el ítem de condiciones de prestación del servicio del estudio previo y del presente pliego de condiciones.
30. Cumplir con las medidas de bioseguridad para los trabajadores, dotándolos de los elementos necesarios para su cuidado y protección

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a la Alcaldía de SOPÓ en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Devolver al Supervisor del Contrato los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
5. Colaborar con la Alcaldía en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
6. Utilizar la imagen de institucional de la Alcaldía de SOPÓ de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los Soportes de pago correspondientes.
8. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
9. Allegar a la Alcaldía las pólizas de garantía requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados administrativos y operativos dentro de la operación del contrato.
11. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor de Contrato para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del Contrato.
12. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones frente a los aportes parafiscales y presentar los recibos de pago de parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ETC.), para efectos del pago.
14. Mantener los precios presentados en la propuesta para la Licitación Pública durante el tiempo de la ejecución del contrato y normatividad vigente para tal fin. La alcaldía respetará los incrementos anuales que por ley se efectúen.

15. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.

En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 33.979.400), IVA INCLUIDO**. El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato Mediante un único pago después de realizar las actividades de mantenimiento que conforman el presupuesto solicitado por la entidad, previa certificación por parte del supervisor designado y respectivos Soportes. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. - Ingreso de almacén En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente a los productos que conforman el presupuesto requerido por la Entidad. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.
CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución DEL CONTRATO y 4 meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución DEL CONTRATO y 4 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las

partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202400565 , así;

FECHA	NUMERO DE CDP	RUBRO	VALOR
15/03/2024	202400565	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación.	**$ 35.279.400,00**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a LUZ MARINA CABRALES GARCIA en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público*. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para

su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
LUZ MARINA CABRALES GARCIA	BOSQUE ANDINO SAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	901.047.610-4
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	ACOSTA URREA MARILUZ
5876644 ext. 620	39.818.844
sinfraestructra@sopo-cundinamarca.gov.co	BOSQUEANDINOSAS@GMAIL.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Sindy Lorena Moreno Guerrero Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación
Aprobó: Luz Marina Cabrales García - Secretario de Infraestructura
Revisó: Cindy Johana Forero Rico – Secretario Jurídico y de Contratación

ANEXO TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	CANT.	VLR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
	1.					
1.1	Acopio y retiro de material vegetal muerto y dañado del jardín existente, tallos hojas flores, Jardineras	M2	2.450	$ 1.450	0	$ 3.552.500
1.2	Poda, control fitosanitario, riego y fertilización jardin	M2	2.450	$ 1.300	0	$ 3.185.000
1.3	Acopio manual, selección y Retiro parcial de suelo en mal estado del las jardineras	M3	9	$ 192600	0	$ 1.733.400
1.4	Suministro e instalacion sustrato enriquecido para jardín de flor y follaje verde	M3	10	$ 142.000	0	$ 1.420.000
1.5	Suministro de plantas para jardín: Asi **seto**: buxus,durantas 670 **jardin flor**: Clavel chino 1150, hortencias 150, jade enano 320, Bella las once 860, hiedra 480, Acantos 320	Unidad	3.950	$ 2.800	0	$ 11.060.000
1.6	Instalacion de plantas Jardin - Mano de Obra	Unidad	3.950	$ 1050	0	$ 4.147.500
	2.					
2,1	Poda de compensación, **bloqueo, traslado** y siembra de caucho sabanero en mal estado ubicado frente a la alcaldia	Unidad	1	$ 1.955.000	0	$ 1.955.000
2.2	Suministro e instalacion de arbol **Caucho Sabanero** de 3.5 mts altura libre de bolsa	Unidad	1	$ 650.000	0	$ 650.000
2.3	Suministro e instalacion de arbol **Yarumo Plateado** 3.0 mtsaltura libre de bolsa	Unidad	1	$ 1.100.000	0	$ 1.100.000
2.4	Poda y control fitosanitario árboles medino y porte alto	Unidad	16	$ 145.000	0	$ 2.320.000
	3.					
3.1	Retiro parcial,mantenimiento, reparación y reinstalación sistema de riego por punto en jardineras	Unidad	24	$ 119.000	0	$ 2.856.000
					TOTAL	$ 33.979.400

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA: $ 33.979.400=
TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS

Proyecto: Sindy Lorena Moreno Guerrero Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación
Aprobó: Luz Marina Cabrales García - Secretario de Infraestructura
Revisó: Cindy Johana Forero Rico – Secretario Jurídico y de Contratación